

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR  
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Jueves 20 de Marzo de 2003*

*Nº 16.603*

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. Nº 323 del 05/03/03 – Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a Cargo del Mando Gubernativo de la Provincia .....	1059
S.G.G. Nº 324 del 06/03/03 – Asume el señor Gobernador Interino el Mando Gubernativo de la Provincia .....	1059
S.G.G. y S.G.D.S. Nº 326 del 11/03/03 – Rovoca y declara nulo el Decreto Nº 1827/95 .....	1059
S.G.G. Nº 327 del 11/03/03 – Convenio de Cooperación: Gobiernos de Salta y Jujuy .....	1063
M.P.E. Nº 328 del 11/03/03 – Coordinación Ejecutiva de Tecnología e Innovación Productiva en el Area de la Unidad de Comercio, Industria y Promoción .....	1063
S.G.G. Nº 329 del 11/03/03 – Contrato de Comodato: Delegación Casa de Salta en Capital Federal y División Automotores de la Policía Federal Argentina .....	1064

### RESOLUCIONES DELEGADAS

M.G.J. Nº 34 D del 10/03/03 – Carta de Servicios Dirección de Boletín Oficial .....	1064
M.G.J. Nº 35 D del 10/03/03 – Carta de Servicios Dirección de Archivo de la Provincia .....	1067

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 33 D del 10/03/03 – Renuncia de profesional al cargo de Coordinador de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital .....	1069
S.G.D.S. Nº 36 D del 10/03/03 – Licencia sin goce de haberes .....	1069
M.S.P. Nº 37 D del 10/03/03 – Aceptación de renuncia .....	1069
S.G.G. Nº 38 D del 10/03/03 – Aceptación de renuncia (Retiro por invalidez) .....	1070

### RESOLUCION

Nº 1515 – Cámara de Senadores Nº 82/03 .....	1070
--	------

### CONCURSO DE PRECIOS

Nº 1516 – Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 02/03 .....	1071
--	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 1512 – Flores, Rafael – Gonza, Dionisia – Expte. Nº 56.477/02 .....	1071
Nº 1503 – Eitor, Fanny Julia – Expte. Nº B-58.991/02 .....	1071
Nº 1499 – Mamaní, Bonifacio – Córdoba, Ebelia Justiniana – Expte. Nº 021.400/01 .....	1071
Nº 1497 – Adet, Mercedes del Carmen – Expte. Nº 1-61.536/02 .....	1072
Nº 1496 – Cayo, Leucario Valeriano – Expte. Nº 2-57.673/02 .....	1072

Pág.

Nº 1493 – Yapura de Serrano, Natividad – Expte. Nº 2-001.110/00 .....	1072
Nº 1492 – Gómez, Federico – Expte. Nº 046.556/02 .....	1072
Nº 1491 – Mamani, Simón – Expte. Nº 1 55.048/02 .....	1072
Nº 1490 – Cañizares, Ramón Inocencio – Expte. Nº 52.883/02 .....	1073
Nº 1487 – Cvitanic San Millán, Mariana – Expte. Nº 018.102/01 .....	1073
Nº 1480 – García, Lucio – Quispe, María Flora – Expte. Nº 054.387/02 .....	1073
Nº 1477 – Carmen Plasencia – Expte. Nº 1.364/84 .....	1073
Nº 1468 – Burgos, Fernando Isaías – Expte. Nº 056.333/02 .....	1073

### REMATES JUDICIALES

Nº 1518 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº F-521/00 .....	1074
Nº 1517 – Por Mario Montaldi – Juicio Expte. Nº B-83.692/96 .....	
Nº 1498 – Por Ana Lía Plaza – Juicio Expte. Nº 39.297/02 .....	1075
Nº 1429 – Por Francisco Segovia y Gabriel Puló – Juicio Expte. Nº B-73.253/95 – Atahualpa S.R.L. Quiebra .....	1075

### EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 1513 – Auza, Victor Hugo – Expte. Nº C-016.106/98 .....	1076
Nº 1478 – Laguna, Modesto – Expte. Nº 24.535/01 .....	1076
Nº 1444 – Jovi S.R.L. – Pequeño – Expte. Nº 026.032/01 .....	1077

### CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 1508 – Cormat Argentina S.A. – Expte. Nº 001.421/02 .....	1077
Nº 1504 – Sociedad Anónima Organización Coordinadora Argentina .....	1077
Nº 1466 – López, Felisa Perpetua – Pequeño – Expte. Nº 048.226/02 .....	1078
Nº 1428 – CAPI S.A. y/o Centro de Atención Pediátrica Integral S.A. Grande – Expte. Nº 64.548/03 .....	1078

### EDICTO JUDICIAL

Nº 1485 – César Fernando Yañez – Expte. Nº 038.617/02 .....	1079
---	------

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 1511 – José M. Cano e Hijos S.A. ....	1079
--	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 1514 – Cooperativa de Vivienda y Consumo Domingo F. Sarmiento Limitada, para el día 26/04/03 .....	1079
---	------

### RECAUDACION

Nº 1519 – Del día 19/03/03 .....	1080
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 05 de Marzo de 2003

DECRETO N° 323

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador Interino de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador Interino de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 05 de marzo de 2003 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 06 de Marzo de 2003

DECRETO N° 324

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 6 de marzo de 2003;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido interinamente el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 6 de marzo de 2003.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 11 de Marzo de 2003

DECRETO N° 326

#### Secretaría General de la Gobernación

#### Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

VISTO el Decreto N° 1.827/95, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso reconocer y tener por consolidada una supuesta deuda que, al 31 de diciembre de 1991, el Ex-Ministerio de Bienestar Social de la Provincia habría mantenido con diversos agentes dependientes del mismo, consignados en el Anexo del decreto, por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos (\$ 1.489.542,25), en concepto de supuestas diferencias salariales por el adicional bonificación por antigüedad, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1987 y el 31 de octubre de 1989, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 6.669 y su Decreto Reglamentario N° 1.573/92, más los intereses que correspondieran conforme con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1.827/95 contiene vicios graves y evidentes, que lo invalidan y tornan revocable, de oficio, en sede administrativa;

Que, de acuerdo con los parámetros establecidos por el art. 49 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, el objeto del referido acto, está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo, al disponer que el pago de la bonificación por antigüedad se hiciese conforme la escala salarial del mes de noviembre de 1989, infringiendo así el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6.422 N° 75/90, que establecía expresamente que el pago de dicha bonificación se hiciese de acuerdo con la escala salarial que regía a octubre de 1989;

Que también transgrede, de acuerdo a lo establecido por el art. 50 inc. b) de la LPAS, normas administrativas de carácter general, pues, el Decreto N° 75/90 es una norma de alcance general y de naturaleza reglamentaria, lo que imposibilita su derogación o modificación por un acto administrativo de excepción, tal como lo es el Decreto N° 1.827/95, siendo por ende nulo, al disponer la modificación del art. 2 del Decreto N° 75/90;

“El reglamento es fuente de competencia, jerárquicamente subordinado a la Constitución, a los Tratados y a la Ley, y con supraordinación respecto de los actos administrativos” (Cnf. Dromi, José R., “Derecho Administrativo”, T. 1 págs. 291 y ss., Ed. Astrea, Bs. As. 1992);

“A raíz de la prelación jerárquica, el acto administrativo, que por su naturaleza es concreto y de alcance individual, debe adaptarse a la normativa general que prescriba el reglamento. De este principio se desprenden consecuencias que hacen al régimen jurídico del reglamento, a saber: 1) la misma Administración no puede derogar singularmente, por un acto administrativo, un reglamento, ya fuere éste de ejecución, delegado, autónomo o de necesidad o urgencia; ... 3) el órgano administrativo superior ... nunca puede dictar un acto administrativo de excepción que no se ajuste al reglamento, ya que ello violaría la garantía de la igualdad ante la ley” (La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que el principio de igualdad ante la ley rige en materia reglamentaria, si bien lo vinculó a la exigencia de publicidad – Fallos 191: 142 y ss. –). “La prohibición de alterar o violar un reglamento mediante el dictado de un acto administrativo ha sido reiteradamente señalada por la Procuración del Tesoro de la Nación, quien la funda en la necesidad de observar el principio de legalidad” (Conf. Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, N° 4, pág. 84 y

dictámenes de dicho órgano asesor que obran en t. 34, pág. 201; t. 87, pág. I 45; 97, pág. 241; t. 100, pág. 191; t. 102, pág. 213 y t.1 14, pág. 495” (Conf. Cassagne, Juan Carlos “Derecho Administrativo”, T. II, págs. 56, 57 y ss., Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2002);

Que, siguiendo lo establecido en el art. 46 de la LPAS – con respecto a que la enumeración que la ley hace de los vicios del acto administrativo no es taxativa, pudiendo la autoridad competente declarar la existencia de otros vicios – el Decreto N° 1.827/95, contiene otro grave vicio, al sustentar el reconocimiento del reclamo efectuado en la circunstancia de que, al momento de la liquidación del adicional – ésto es con la planilla complementaria de diciembre – se encontraba vigente el Decreto N° 101/90 que establecía un aumento de los porcentajes de algunos adicionales previstos por la Ley 6.422 y lo hacía con retroactividad al mes de noviembre del año 1989; y no advertir, que las vigencias establecidas tanto por el Decreto N° 75/90 como por el N° 101/90 lo eran en atención a la fecha de los períodos que debían abonarse y no a la fecha en que efectivamente se abonaran;

Que el Decreto N° 101/90 fijó una vigencia temporal a partir del 01/11/89, creando una nueva escala salarial pero sin contener disposición alguna relativa a períodos y sistemas de liquidación de retroactivos normados y reglados por el Decreto N° 75/90; por lo que resulta de toda evidencia la inaplicabilidad del Decreto N° 101/90 para liquidar los períodos anteriores al 01/11/89. Si bien ambas normas reglamentaban retroactivamente la ley 6422, la primera de ellas (75/90) establecía con claridad el comienzo y finalización de su vigencia temporal; y la segunda (101/90) únicamente fijaba la fecha a partir de la cual la misma sería de aplicación;

Que se advierte también que el decreto 1.827/95, con relación a la voluntad al ser emitido, contiene un vicio grave, al haber incurrido el agente emisor en un error esencial al reconocer el derecho al reclamo efectuado, apartándose de lo establecido por la norma reglamentaria (léase art. 2 del Decreto N° 75/90) de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. b) de la LPAS. “En el campo del Derecho Administrativo, la teoría del error asume particularidades propias, que tornan inaplicables alguna disposiciones que el Código Civil prescribe en esta materia, pues la expresión de la voluntad no sólo está guiada por la autonomía del sujeto emisor, sino también por las normas que prede-

terminan su actuación, algunas de las cuales pertenecen al orden público administrativo ... En principio el criterio para apreciar el error debe basarse en la gravedad del vicio, en relación a la manera e intensidad con que se afecten todos o algún elemento esencial del acto administrativo” (Conf. Cassagne, Juan Carlos, ob. cit. pág. 169/170 y ss.);

Que de igual manera, el Decreto Nº 1.827/95, ante la falta de una razonable y adecuada valoración de las circunstancias de hecho y del derecho aplicable, incurre en otro vicio más de la voluntad, al infringir, de conformidad con lo normado por el art. 61 inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos de Provincia, los principios establecidos en los arts. 34 y 35 de la LPAS;

Que frente al vicio grave que descalifica el acto administrativo, corresponde determinar la ilegitimidad del mismo. La violación del texto expreso de la ley no puede conferir validez al acto viciado;

Que los vicios señalados ut-supra son de una gravedad tal como para determinar la nulidad del Decreto Nº 1.827/95 de acuerdo a lo normado por el art. 69 de la LPAS; y la evidencia de los mismos (art. 72 de la LPAS), lo torna un acto irregular susceptible de ser revocado de oficio en sede administrativa de conformidad con lo normado por los arts. 93 inc. a) y 94 de la LPAS;

Que la Administración Pública tiene la facultad de revocar un acto irregular. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo: “... se ha entendido también que el acto administrativo es irregular porque contraría la resolución legal que corresponde al caso. Se trata de los supuestos en que el acto administrativo incurre en un error grave de derecho porque el apartamiento de la ley, que supera lo meramente opinable, en cuanto a su interpretación, linda con la incompetencia” (Fallos, Tomo 250, in re “Blas Cáceres, Cowan y otros s/ recurso de amparo”). “... la estabilidad de los actos administrativos rige respecto de las decisiones dictadas en materia reglada y de manera regular, requisito este último que requiere el cumplimiento de los recaudos externos de validez y además la ausencia de error grave de derecho” (Fallos, T. 258:299, Guerrero 1964). “Un acto administrativo, para ser inmutable, debe ser regular, y deja de serlo cuando carece de uno de los requisitos fijados por la ley, lo que determina su nulidad absoluta y, por ende, la posibili-

dad de dictar la revocación por razones de legitimidad en sede administrativa” (ED, 132-157 – CSJ Diciembre 31-1987);

Que “... la autoridad administrativa puede revocar sus propios actos irregulares, viciados de nulidad absoluta por haber incurrido en error grave de derecho” (ED, 1-744, CSJ, Agosto 23-1961);

Que el principio de irrevocabilidad o estabilidad contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos, rige sólo respecto de los actos administrativos “regulares” que han sido notificados (art. 92); y el Decreto Nº 1.827/95 es un acto administrativo “irregular” en atención a la evidencia de sus vicios (arts. 69 y 72 inc. f) “in fine” de la L.P.A.S.);

Que el art. 93 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos contempla, expresamente, la excepción al principio de irrevocabilidad del acto administrativo, en los supuestos de acto con vicio evidente, como es el caso del Decreto Nº 1.827/95 que nos ocupa;

Que el criterio expresado por la Corte de Justicia de Salta en el caso “Corrales de Leiva” (CJS, Tº 48, Fº 1017/1038) no es óbice para la revocación, de oficio, en sede administrativa, del Decreto Nº 1.827/95, en mérito a las siguientes consideraciones:

a) El fallo judicial al que se alude (considerando III, 2º párrafo) contiene una remisión al principio que condiciona la potestad revisora de la Administración sobre sus propios actos, cuando éstos han producido efectos jurídicos que se están cumpliendo. Esta salvedad, resulta aplicable en el ámbito Nacional, donde la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos expresamente lo ha incorporado en su normativa, pero no en nuestra Provincia, donde la Ley no sólo no lo contempla, sino que además no hace distinción alguna respecto del cumplimiento o no de los efectos del acto, limitando dicha potestad sólo en el supuesto de actos administrativos “irregulares” – un acto es básicamente regular cuando reúne, sin vicios graves ni evidentes, los elementos esenciales de validez: competencia, forma, objeto, causa, finalidad y moralidad –; el decreto en cuestión es un acto administrativo “irregular”, según surge de lo normado por la L.P.A.S.;

b) El fallo que se viene glosando trae una cita del Dr. Linares (“Fundamentos de Derecho Administrativo”, Ed. Astrea 1975), que no resulta de aplicación en el caso del Decreto Nº 1.827/95, pues, un acto admi-

nistrativo irregular – con vicios graves y evidentes – no puede generar derechos subjetivos válidos;

c) Si bien, y tal como se sostiene en el citado fallo, la excepción al principio de irrevocabilidad contemplada en el art. 93 inc. a), no autoriza a desconocer la garantía constitucional que prohíbe vulnerar derechos adquiridos que se han incorporado al patrimonio de la persona, siendo nulo el Decreto Nº 1.827/95, no pudo generar la adquisición válida de derechos;

d) En el ámbito Provincial, la situación contemplada en el art. 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos no se plantea. Dicha disposición, otorga, a nivel Nacional, estabilidad al acto irregular en contra del criterio sentado por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por ello, la Corte Suprema en fallos posteriores a la sanción de la Ley Nº 19.549 (Fallos, 304:898; 310:392; 305:2170) “con un criterio adecuadamente valorativo de las exigencias derivadas del interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad, sentó la necesidad de interpretar restrictivamente la limitación a la anulación oficiosa contenida en el mencionado artículo 17. En efecto, después de afirmar que la facultad revocatoria de la Administración encuentra “Suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones el imperio de la juridicidad comprometida por la existencia de un acto afectado de nulidad absoluta y que, por esa razón, no posee la estabilidad propia de los actos regulares ni puede generar validamente derechos subjetivos de los particulares frente al orden público interesado en la vigencia de la legalidad”, expresó el alto tribunal que: “... la limitación impuesta por la norma en examen (el art. 17), en cuanto constituye una excepción a la actividad revocatoria de la Administración establecida como principio general en la primera parte de su texto, debe ser interpretada con carácter estricto toda vez que su aplicación acarrea la subsistencia en el mundo jurídico de un acto viciado de nulidad absoluta hasta tanto se produzca la declaración judicial pertinente” (Comadira, Julio R., “Derecho Administrativo”, pág. 102, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1996);

d) Por último, y de aplicarse el criterio del fallo en el caso del Decreto Nº 1.827/95, no sólo se cercenaría la potestad revisora de la Administración expresamente otorgada por ley, sino que tornaría inoperante el principio de legalidad y vaciaría de contenido legal a los arts. 72 y 93 inc. a) de la LPAS;

Que la revocación del Decreto Nº 1.827/95, equivale a adecuar, a la ley el accionar de la Administración. De ese modo se cumple con uno de los principios jurídicos fundamentales del procedimiento administrativo, cual es el del respeto a la legalidad, criterio básico en cuya virtud deben eliminarse los actos de la Administración contrarios a derecho. Se trata de un principio sustancial de jerarquía constitucional cuya transgresión provoca una lesión, que el derecho sanciona con la nulidad y la política reprocha como desviación de poder;

Que con relación al principio de estabilidad del acto administrativo, plasmado en la norma del artículo 92 de la L.P.A.S., se advierte que se no se verifican los supuestos exigidos por la Ley para considerar al Decreto Nº 1.827/95 como un “acto administrativo regular”, susceptible de generar la adquisición de derechos subjetivos válidos a favor de los administrados;

Que no es óbice, para ejercitar la potestad revocatoria, la circunstancia de que, del acto a extinguir, hayan nacido aparentes derechos subjetivos a favor de particulares, pues el derecho, requiere de un sustento ético jurídico del cual carece el acto gravemente viciado;

Que la doctrina ha sido conteste al sostener: “El interés colectivo altamente comprometido por esa nulidad (absoluta) no puede ceder en el conflicto generado con la situación particular aparente o necesariamente precaria y sin fundamento jurídico, que se pretende emergente del acto irregular” (Conf. D’Argento, Inés D. “Revocabilidad de los actos administrativos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación, JA, Doctrina, 1974-319). “... un acto viciado que la ley por su gravedad sanciona con la nulidad absoluta no puede de ninguna manera hacer nacer o declarar derechos subjetivos” (Cnf. Estrada, Juan Ramón de, “La revocación por ilegitimidad en el acto administrativo irregular”, LL, 1976-D-820). “La anulación se impone ante los actos cuyo vicio manifiesto es indubitable, vulnera los intereses colectivos ...; en ninguno de esos casos puede mencionarse la existencia de derechos adquiridos, ni cosa juzgada ...; la vigencia de la juridicidad se impone sobre la seguridad precaria que exhiben los actos administrativos que contienen graves vicios patentes, manifiestos e indiscutibles y ofenden al interés colectivo primario” (Conf. Fiorini, “Teoría jurídica del acto administrativo”, pág. 247, Bs. As. 1969);



Que, si se exigiera, ante la aparente existencia de derechos subjetivos afectados, que la Administración tuviese que requerir la intervención judicial cada vez que necesite extinguir un acto administrativo viciado gravemente, ello implicaría negarle operatividad a principios esenciales inherentes al modo de cumplimiento de la función administrativa (Conf. Comadira, Julio R. ob. cit. pág. 92);

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Revócase y declárase nulo el Decreto N° 1.827/95 de conformidad con lo normado por los arts. 46; 49 inc. b); 50 inc. b); 60 inc. b); 61 inc. c); 69; 72; 93 inc. a) y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Art. 2º - Notifíquese a los agentes mencionados en el Anexo del Decreto N° 1.827/95.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) – David

Salta, 11 de Marzo de 2003

DECRETO N° 327

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-82.580/03

VISTO el Convenio de Cooperación firmado entre los Gobiernos de las Provincias de Salta y Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es la cooperación entre ambas Provincias en temas de interés común vinculados a la gestión de calidad en los servicios dependientes del Poder Ejecutivo de Jujuy.

Que en Dictamen N° 34/02 la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos tomó la intervención que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre los Gobiernos de las Provincias de Salta y Jujuy, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) – David

Salta, 11 de Marzo de 2003

DECRETO N° 328

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la Ley N° 6.872; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Fomento e Innovación Tecnológica;

Que resulta necesaria la conformación de un área específica encargada de la ejecución, control y seguimiento de los proyectos de Tecnología e Innovación Productiva;

Que deben designarse los responsables de los proyectos tecnológicos y de innovación productiva, sin producir un incremento de los gastos presupuestarios de personal;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo cuenta con personal profesional idóneo para cumplir las tareas requeridas;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Confórmase la Coordinación Ejecutiva de Tecnología e Innovación Productiva en el área de la Unidad de Comercio, Industria y Promoción dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2º - Dispónese que la Coordinación estará integrada por el responsable de la Unidad, el Director de Promoción y los agentes que por Resolución Ministerial se afecten a tales funciones.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (L.) – Gambetta – David**

Salta, 11 de Marzo de 2003

DECRETO N° 329

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 02-8.149/03

VISTO el Contrato de Comodato firmado entre Delegación Casa de Salta en Capital Federal y la División Automotores de la Policía Federal Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el organismo provincial entrega en Comodato el vehículo marca Ford modelo Escort Guía 1.8, chasis N° 8AFZZZEHCWJ007254, motor N° RKEWJ22463, descrito en la Cláusula Primera del acuerdo, el que será destinado exclusivamente a tareas inherentes a esa Fuerza de Seguridad.

Por ello, con encuadre en el Artículo 22 de la Ley 7.655,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Comodato firmado entre la Delegación Casa de Salta en Capital Federal y la División Automotores de la Policía Federal Argentina, a partir del 23 de enero y hasta el 30 de marzo de 2003, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - En mérito de lo dispuesto precedentemente, deberá darse la intervención que le compete al Subprograma Registro y Control del Patrimonio del Estado, dependiente de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (L.) – David**

## RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 10 de Marzo de 2003

RESOLUCIÓN N° 34 D

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Dirección del Boletín Oficial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 115/02

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3062/99

**El Ministro de Gobierno y Justicia**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Dirección del Boletín Oficial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que como Anexo I forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 115-D/02.-

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.-

**Dr. Osvaldo Rubén Salum**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**Carta de Servicios Año 2003****Dirección de Boletín Oficial  
de la Provincia de Salta****Autoridad Superior:** Facundo Martín Gabriel Troyano**Dirección:** General Güemes N° 562 – Código Postal A4400BES – Salta

<b>Boletín Oficial</b>	<b>Dirección</b>	<b>Dpto. Adm. Cont.</b>	<b>Dpto. Informática</b>
Teléfonos	0387-4316331	0387-4214780	0387-4217736
Red Centrex	4723	4707	4711

E – mail: [boletinsaij@arnet.com.ar](mailto:boletinsaij@arnet.com.ar)

Horario de atención al público: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Referencias Normativas**

El Boletín Oficial fue creado por Ley N° 800 (Original 204) del 14 de Agosto de 1908, publicada en Colección Gavino Ojeda, Tomo IX, pág. N° 4028.

Su organización, funcionamiento y competencias son regulados por Decreto Reglamentario N° 439/82, publicado en Boletín Oficial del 24 de Mayo de 1982.

**Misión:**

El Boletín Oficial da a difusión, a los fines de su autenticidad y vigor de ejecución, actos administrativos emanados del Superior Gobierno de la Provincia, como así también edictos judiciales, comerciales y de entidades sociales. Asimismo, proporciona información oficial sobre la legislación objetivamente vigente, contenida en el Sistema Argentino de Informática Jurídicas (S.A.I.J.).

**Responsables de la Elaboración de la Carta de Servicios y Encargadas de la Calidad de los Servicios:**

Srta. María Claudia Romero Arias (Jefa Dpto. Administrativo-Contable), y Escr. Mónica Virginia Caro de Figallo (Jefa Dpto. Informática-Documental)

**Principales servicios que se brindan:**

Todo interesado que concurra al Boletín Oficial será atendido por orden de llegada y, según su necesidad, derivado a la sección correspondiente, donde personal idóneo, identificado con su nombre y cargo, responderá a sus requerimientos.

**Mesa de Entradas e Informes:** Brinda el asesoramiento necesario para concretar trámite en el Boletín Oficial. Recepciona para su publicación:

1. Los oficios remitidos por Defensorías Oficiales y Juzgados, como así también los expedientes de Instituciones Benéficas, que se tramitan sin cargo.

2. Los avisos de los organismos nacionales, provinciales y municipales que se publican por el sistema "Valor al Cobro".

**Sección Recepción de Avisos:** en esta sección, comúnmente llamada "Caja", puede abonar de acuerdo a las tarifas vigentes:

1. Avisos que por ley deban darse a difusión en nuestro diario de publicaciones legales.

2. Ejemplares de Boletines Oficiales.

3. Fotocopias de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados y de legislación nacional y provincial actualizadas, contenidas en la Base de Datos del S.A.I.J.,

4. Suscripciones anuales, semestrales, trimestrales y por vía e-mail.

También se pueden consultar los Indices de Avisos publicados en el Boletín Oficial, referidos a publicaciones actuales y de fechas anteriores.

**Sala de Lectura y Fotocopias:** Se informa sobre instrumentos legales (Leyes, Decretos, Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas); y otros avisos publicados en el Boletín Oficial. Si los mismos se encuentran fuera de stock, solicitar fotocopias, previo pago de la tarifa correspondiente.

Sección Expedición y Archivo de Boletines Oficiales: esta oficina se encarga de:

1. Informar sobre la existencia de ejemplares.
2. Entregar los Boletines Oficiales con cargo y sin cargo.
3. Distribuir a los suscriptores de la provincia de Salta y resto del país nuestro diario de publicaciones legales.
4. Comunicar a los interesados el vencimiento de las suscripciones.

Informática Jurídica: Por ser el Boletín Oficial parte integrante de la Red Nacional de Información Jurídica, organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, ponemos a su disposición, el S.A.I.J., El Banco de Datos más completo y actualizado de Latinoamérica donde podrá consultar en forma actualizada toda la legislación de la Provincia de Salta y del resto del país, y obtener personalmente o vía Internet la siguiente información:

1. Legislación Nacional: Textos completos de Leyes vigentes y Decretos-Leyes de contenido general, sancionadas desde 1853 en adelante.

2. Decretos Nacionales: Textos completos de Decretos Nacionales, generales y vigentes y Decretos Reglamentarios de Leyes vigentes, actualizados desde 1930.

3. Legislación Provincial: Textos completos de Leyes vigentes de contenido general, y un breve sumario de Leyes individuales y derogatorias. Las consultas pueden realizarse en forma telefónica o personalmente. Contamos con un fichero manual, que le permite acceder a la información sin pérdida de tiempo y tener en sus manos la legislación solicitada.

4. Suscripciones vía E-mail: Se envía, todos los días a primera hora de la jornada, la Sección Administrativa (Leyes, Decretos y Resoluciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Pcia. de Salta), accediendo a la legislación provincial en forma rápida y a bajo costo.

#### **Compromisos de Calidad para el año 2003**

Por Ley de Presupuesto General de Administración Provincial Ejercicio 2003 N° 7225 – Anexo Art. 32 – Jurisdicción 05: Ministerio de Gobierno y Justicia, se aprobó el Curso de Acción “Modernización Boletín Oficial”, que se integra a las prioridades de las políti-

cas del gobierno y está orientado a mejorar las condiciones edilicias para brindar un mejor servicio y asegurar el acceso a una información fiel y actualizada, de modo rápido y eficaz. Por ello se proyectó para el corriente año lo siguiente:

1. Reformas Edilicias: Construcción de Sala de Lectura y Biblioteca, a fin de que los usuarios puedan efectuar sus consultas en forma manual y computarizada.

2. Boletín Oficial en Internet: para que los usuarios puedan consultar la legislación sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas.

3. Elaboración de un Digesto Provincial que reúna toda la legislación provincial vigente con sus textos ordenados, editados en tomos encuadernados y en CD, de manera que la comunidad goce de seguridad jurídica y que sea una gran herramienta para los Poderes del Estado. Cabe señalar que la última Recopilación General de la Legislación se efectuó en por el Dr. Raúl Fiore Moulés en el año 1946.

Promover permanentemente la capacitación del personal mediante cursos, jornadas y trabajos en equipo.

Instalación de una Mesa de Informes en el Hall Principal que brinde información relevante sobre los Organismos que funcionan en el inmueble sito en Gral. Güemes N° 562 – Tribunal de Cuentas en Liquidación, Dirección de Personas Jurídicas, Escribanía de Gobierno, Programas PAPIS y Dirección Pcial. de Informática. Esta Dirección de Boletín Oficial propone realizar gestiones ante los organismos mencionados y el Consejo Consultivo a fin de que personal idóneo evacue las consultas sobre:

1. Ubicación física de los organismos y sus correspondientes Mesas de Entradas.
2. Nómina del personal que trabaja en ellos.
3. Horarios de Atención al Público.
4. Cartas de Servicios.

**Criterios para la actualización de los compromisos y autoevaluación:**

A los fines de poder comprobar el nivel de cumplimiento del compromiso adquirido con la ciudadanía, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados.

Relevamiento de datos presentados por ciudadanos, entidades públicas y privadas, a través del buzón de quejas, sugerencias y reclamos, sondeos de opinión, como así también mediante el correo electrónico y el libro de quejas, a los que se remitirá respuesta inmediata.

Porcentaje de cursos de capacitación y especialización del personal.

Mediante reuniones periódicas de personal se podrá comparar lo planificado con lo ejecutado y realizar los ajustes que sean necesarios para la toma de decisiones.

#### **Sistemas de Quejas, Reclamos y Sugerencias:**

Se encuentra a disposición del ciudadano un buzón y un Libro de Quejas para que expresen sus reclamos, quejas, sugerencias o satisfacciones acerca de los servicios brindados.

La dirección del Boletín Oficial recibirá su opinión en la sede de la Repartición, Gral. Güemes N° 562, ya sea en el buzón habilitado para tal fin, en forma personal, por correo, e-mail y/o fax. En los formularios que nos hagan llegar, deberán hacer constar sus datos personales para responderle a la brevedad posible.

**Facundo Troyano**

Director

Boletín Oficial de la Pcia. de Salta

Salta, 10 de Marzo de 2003

RESOLUCIÓN N° 35 D

#### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Dirección de Archivo de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 129/01

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3062/99

#### **El Ministro de Gobierno y Justicia**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Dirección de Archivo de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que como Anexo I forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 129-D/01.-

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

**Dr. Osvaldo Rubén Salum**

Ministro de Gobierno y Justicia

#### **Carta de Servicios**

#### **Organismo:**

Dirección de Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia

Denominación: Archivo Central del Poder Ejecutivo

#### **Responsables de la Carta de Servicios:**

Dra. Patricia A. Bitterly - Directora

Sra. Marina García Jefa - Dpto. Document. Administ.

Sra. Elvira Mercado - Jefa Div. Secret. Administ.

Sr. Carlos A. Sarapura - Agente Enc. Calidad de Servicios

Domicilio: Calle: Santa Fe N° 1240 - Tel-Fax (0387) 4235463.

Horario de Atención a los Ciudadanos: Desde Hs. 8:00 a 13:00

**Presentación:**

El Archivo General fue creado por Ley S/n°, de fecha 24 de Febrero de 1.985. Por Ley N° 7092/00, pasó a denominarse: Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia.

**Fines del Organismo:**

A partir del 15 de Agosto de 2.000, por Ley 7092, tiene por objeto reunir exclusivamente la archivalía generada por el Poder Ejecutivo sin perjuicio de conservar, clasificar y facilitar el acceso al fondo documental existente hasta el año 2000.

1. Expedientes provenientes del Poder Judicial, tanto de Capital como del Interior.
2. Protocolos Notariales.
3. Tribunal de Cuentas.
4. Libros Bis provenientes del Registro Civil.
5. Registros de Mandatos y Libros de Sentencias.
6. Documentación Administrativa del Poder Ejecutivo.
7. Documentación proveniente del Ministerio de Trabajo de la Nación.

**Servicios que presta la Organización:**

Emisión de Certificaciones de Servicios para Trámites Jubilatorios: de acuerdo a las hojas Bis de la firmas comerciales. El plazo de entrega de los mismos es de 7 (siete) días.

Requisitos: Se debe adquirir la solicitud, abonando un arancel de \$ 1.00, para la certificación de servicios que comprende un original y un duplicado, donde se establecen los datos que se requieren para la búsqueda de los aportes correspondientes.

Consulta y Emisión de Copias Certificadas, de Testimonios de Escrituras Públicas, Registros de Mandatos y Libros de Sentencias. La consulta y la emisión de copias es inmediata.

Requisitos: se requiere los siguientes datos. Por razones de Seguridad como primera medida el usuario deberá ser parte de la documentación solicitada, o requerida, o ser Profesional debidamente matriculado, identificarse oportunamente, a) Nombre y apellido del escribano, b) número de escritura pública, c) año de su realización, y d) Por este trámite se deberá abonar un

arancel de \$ 0.75, por hoja certificada, y \$ 0.25, por una estampilla por hoja. En caso de Segundos Testimonios \$ 1.50, por hoja certificada, y \$ 0.25, que es el valor de la estampilla por hoja.

Consulta y Extracción de Copias Certificadas de Expedientes Judiciales, ingresados hasta el año 2000,

Requisitos: se requiere los siguientes datos, por razones de Seguridad como primera medida el usuario deberá ser parte de la documentación solicitada, o requerida, o ser Profesional debidamente matriculado, identificarse oportunamente a) Número de expediente, b) tipo de Juicio, c) partes intervinientes, d) identificación del Juzgado, e) fecha de remisión al organismo. Nota: Estos datos deben ser recabados en el Poder Judicial, f) para copias certificadas deberá abonar un arancel de \$ 0.75 por hoja certificada y \$ 0.25, que comprende una estampilla por hoja.

Remisión de Expedientes Judiciales, a requerimientos de los distintos Juzgados pertenecientes al Poder Judicial. Plazo de entrega 24 Hs.

Emisión de Copias Certificadas a Requerimientos del Registro Civil, Actas de nacimiento, Matrimonio, Defunciones, ect, Plazo de entrega: Inmediata, y abonar un arancel de \$ 1,00- más \$ 0,25- que comprende una estampilla, para cada hoja certificada.

Consulta y Extracción de Copias de Documentación Administrativa, Plazo de entrega 24 Hs. Para acceder a la consulta de la documentación y extracción de copias certificadas deben ser: Abogados, Escribanos, o bien demostrar ser parte en las actuaciones que se solicitan. Para agilizar el trámite, los juzgados y los profesionales pueden remitir los oficios por vía fax, si la consulta que se requiere se refiere a documentación antigua y no se cuenta con los datos necesarios para su localización, el interesado puede requerir los libros matriz a fin de que se pueda realizar su búsqueda.

Se Encuentra Habilitado el Sistema de Reclamos – Queja – Sugerencias y Felicitaciones, a la cual pueden acceder todos los ciudadanos que así lo consideren.

**Objetivos Logrados**

1. Traslados de la organización a calle Santa Fe N° 1240, con mejores condiciones en materia de estructura edilicia, ambiental, y de Seguridad.
2. Incorporación de Personal necesario para la regularización del servicio.

3. Provisión por parte de esta organización, del estampillado.

4. Actualización de los Libros matrices de egreso en un 95%.

5. Actualización de marginales pertenecientes al Registro Civil, en 100%.

6. Restauración de los libros matriz.

7. Reducción de los plazos de entrega de las Certificaciones de Servicios.

8. Adquisición por donación de un equipo informático por parte de la firma Massalin Particulares.

9. Total reordenamiento del fondo documental y estructuras metálicas y de maderas ( 2.000 m2, aproximadamente) con motivo de las tareas de traslado.

10. Identificación del 80% del fondo documental existente.

11. Mantenimiento periódico de la documentación y espacios físicos del edificio.

12. Adaptación del software de la documentación Judicial, para la documentación Administrativa, lo cual facilita su identificación.

#### **Metas o Compromisos**

Concluir con la reglamentación de la Ley del SIPADA (7092)

Informatización de la Sección Notarial.

Identificación total del fondo documental.

**Dra. Patricia A. Bitterly**  
Directora

## **RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 33 D - 10/03/2003 - Expte. N° 7699/03 - Código 127**

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación de la presente, aceptar la renuncia presentada por el doctor Ricardo Carpio Domini, D.N.I. N° 10.581.300, legajo N° 41566, al cargo de Coordinador (secuencia 1, cargo 1) de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, según decreto N° 1742/02 y dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, dispuesta por decreto N° 3557/00, artículo 3°, dejando establecido que con idéntica vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Art. 2° - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Gestión Sanitaria.

#### **Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución N° 36 D - 10/03/2003 - Expediente N° 0157/03 - Cód. 152**

Artículo 1° - Conceder Licencia sin goce de haberes al señor Juan Esteban Guaymás, D.N.I. Nro. 8.172.823, agente dependiente de la Dirección de Control y Gestión de esta Secretaría de la Gobernación, por el término de tres (3) meses a partir del 15 de Febrero de 2003.

Artículo 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal y Programa Personal de esta Secretaría.

#### **Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 37 D - 10/03/2003 - Expediente N° 65430/96 - código 121**

Artículo 1° - Con vigencia al 16 de diciembre de 1996, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el doctor Martín Alejandro Castillo, D.N.I. N° 21.311.271, legajo N° 21109, al cargo de agrupamiento Profesional, subgrupo 1, nivel 1, profesional asistente del Centro de Salud de General Ballivián dependiente del Area Operativa XXVIII - General Mosconi, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Artículo 2° - Dejar establecido que el doctor Martín Alejandro Castillo, D.N.I. N° 21.311.271, no ha dado

cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 214/94 y su modificatorio.

Art. 3° - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Gestión Sanitaria.

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 38 D - 10/03/2003 - Expediente N° 91545/02 - Código 121**

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2002, la renuncia presentada por la señora Florencia Mirta Russo, D.N.I. Nro. 6.133.052, personal de planta permanente del hospital «Ricardo Salinas Reto» El Potrero Ministerio de Salud Pública, al cargo previsto en Decreto Nro. 1034/96: Nro. de orden 13 - Auxiliar de Enfermería - Agrupamiento Enfermería-Subgrupo 1 - Nivel 5, para acogerse al Retiro por Invalidez.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

*Los anexos de los Decretos N° 327 y 329 se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 1.515

R. s/c N° 9.995

### Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 82

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que el pliego remitido por el Poder Ejecutivo solicita Acuerdo para la designación de la Dra. Cristina del Valle Barbera de Morales, D.N.I. N° 12.701.879, Clase 1956, como Juez de Primera Instancia en lo Ci-

vil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, ingresado el día lunes 17 del corriente mes y año,

Que conforme a lo dispuesto por el reglamento de Cámara, se debe remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de los medios de comunicación;

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local;

Por ello:

### El Presidente de la Cámara de Senadores

RESUELVE

Artículo 1° - Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la Dra. Cristina del Valle Barbera de Morales, D.N.I. N° 12.701.879, Clase 1956, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán.

Art. 2° - La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 - 3° Piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3° - Poner el pliego a consideración de los medios de comunicación a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4° - Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial, un diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 17 de Marzo de 2003.

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero en Ejercicio de la Presidencia

Sin cargo

e) 20/03/2003



**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 1.516

F. N° 139.336

**Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Concurso de Precios N° 02/03**

Llámanse a Concurso de Precios N° 02/03, para el «Alquiler de un Galpón de 550 Mts.2».

Radio de Ubicación: Este: Avda. V. Toledo; Oeste: Calle M. T. de Alvear; Norte: Avda. Entre Ríos; Sur: Calle San Luis.

Presupuesto Estimado: \$ 75.600,00 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos)

Venta de Pliegos: Desde el 21 de Marzo de 2003 - Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 75,60 (Pesos setenta y cinco con sesenta centavos).

Fecha de Apertura: 26 de Marzo de 2003 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Unidad Central de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1° Piso.

Consulta del Pliego: Unidad Central de Contrataciones - Balcarce N° 98 - Salta.

**Héctor David Chaile**

Jefe Div. Proveed. y Contratistas (I)  
Unidad Central de Contrataciones

Imp. \$ 25,00

e) 20/03/2003

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 1.512

F. N° 139.316

El Juzgado de Primera Instancia 2° Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David - Juez -, Secretaria de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados: «Flores, Rafael; Gonza, Dionisia - Sucesorio -» Expte. N° 56.477/02, declara abierto el Juicio Sucesorio de Flores, Rafael y Gonza, Dionisia y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dra. Rubi Velasquez, Secretaria. Salta, 27 de Febrero de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/03/2003

Cristina Montalbetti de Marinaro, Secretaria del Dr. Gustavo Alderete, en los autos caratulados «Eitor, Fanny Julia s/Sucesorio». Expte. N° B-58.991/02, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley a herederos y acreedores de Dña. Fanny Julia Editor que hagan valer sus derechos en el expediente sucesorio abierto a tales efectos. Publíquese por tres (3) días. Salta, 10 de Marzo de 2003. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/03/2003

O.P. N° 1.499

F. N° 139.289

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10° Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: «Mamaní, Bonifacio - Córdoba, Ebelia Justiniana - Sucesorio», Expte. N° 021.400/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

O.P. N° 1.503

F. N° 139.297

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María

lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 04 de Marzo de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. Nº 1.497 F. Nº 139.284

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos "Sucesorio de Adet, Mercedes del Carmen". Expte. Nº 1-61.536/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 13 de Marzo de 2003. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. Nº 1.496 R. s/c Nº 9.993

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Cayo, Leucario Valeriano. Sucesorio". Expte. Nº 2-57.673/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho en ésta Sucesión, para que hagan valer sus derechos a los bienes de esta sucesión, ya como herederos o acreedores, dentro de los treinta días de su última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 10 de Marzo de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 19 al 21/03/2003

O.P. Nº 1.493

R. s/c Nº 9.992

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en los autos caratulados: "Yapura de Serrano, Natividad – Sucesorio" Expte. Nº 2-001110/00, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Salta, 06 de Febrero de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 19 al 21/03/2003

O.P. Nº 1.492

F. Nº 139.279

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Sucesorio de Gómez, Federico", Expte. Nº 046.556/02, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicaciones por tres días en el Boletín y otro diario de circulación comercial. Salta, 25 de Febrero de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. Nº 1.491

F. Nº 139.276

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Mamaní, Simón", Expte. Nº 1 55.048/02, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya

sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 06 de Diciembre de 2002. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. N° 1.490 F. N° 139.275

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados Cañizares, Ramón Inocencio – Sucesorio – Expte. N° 52.883/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Salta, 25 de Febrero de 2003. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. N° 1.487 F. N° 139.272

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: «Cvitanic San Millán, Mariana s/ Sucesorio», expediente N° 018102/01, ha resuelto: Declarar abierto el juicio sucesorio de Mariana Cvitanic San Millán y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el «Boletín Oficial» y diario «El Tribuno», a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 21 de Noviembre de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/03/2003

O.P. N° 1.480

R. s/c N° 9.991

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin; en Expte. N° 054.387/02, caratulados: “García, Lucio – Quispe, María Flora – Sucesorio”, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 10 de Marzo de 2.003. Publicación: Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario “El Tribuno”. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 18 al 20/03/2003

O.P. N° 1.477

F. N° 139.261

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria del Dr. Carlos Alberto Graciano, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Carmen Plasencia Expte. N° 1364/84, publicándose edictos término de tres (3) días, en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de Marzo de 2.003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/03/2003

O.P. N° 1.468

F. N° 139.243

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados Burgos, Fernando Isaías – Sucesorio – Expte. N° 056.333/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, com-

parezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 03 de Marzo de 2.003. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/03/2003

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.518

F. N° 139.334

Viernes 21/03/03 - Hs. 17:00  
Pje. Anta N° 1.350

**Por MIGUEL ANGEL CHOQUI**

JUDICIAL CON BASE \$ 20.594,65

**Inmueble en Cerrillos – Camino a Colón  
Prov. de Salta**

El Viernes 21 de Marzo de 2003, a 17:00 Hs. en Pje. Anta N° 1.350, remataré con la base de \$ 20.594,65 (V.F. red. 25% Art. 585 Cpr.) el inmueble prop. del demandado, identificado con Matrícula N° 1.758, Secc. A, Mzna. 3, Parc. 20, del Dpto. Cerrillos, Ubicado en camino a Colón de esa localidad. Lím.: N. Lote 13; S. Camino de Cerrillos a Quijano; E. Lote 12; O. Lote 10. Med.: Tiene la forma de un polígono irregular de 4 lados con el siguiente perímetro: partiendo del vértice S.O. su primer lado que forma su frente se dirige al E. con ligera inclinación al S. 19,20 m allí quiebra hacia el N. con ligera inclinación al E. 39,00 m allí quiebra hacia el O. 19,20 m con ligera inclinación al O. 39,00 m hasta dar con el punto de partida. El inmueble colinda al Norte con la Mat. N° 1.756 al Sur con la ruta Prov. N° 24 al Este con la Mat. N° 1.757 y al Oeste con la Mat. N° 1.759 y en el se encuentra construido un tinglado con techos de chapas tipo parabólico con columnas de cemento abarcando la totalidad de la matrícula, posee piso de cemento alisado con perímetros laterales con pared de block también se encuentra una construcción precaria de block sin techo, destinada a depósito de herramientas. Serv.: Cuenta c/luz y agua cte. Est. Ocup.: Se encuentra ocupado por la firma del demandado en carácter de propietario, según acta de constatación realizada por la Sra. Ofic. de Justi. y

obrante en autos. Forma de Pago: Seña del 30 % del precio adquirido en el acto del remate y el Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley: 5 % con más el 1,25 % Sellado D.G.R., todo a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. Roxana A. Corona, en autos caratulados A.F.I.P. vs Buscemi, Antonio Angel – Ejecución Fiscal Expte. N° F-521/00. Edicto por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Notas: El inmueble posee las siguientes deudas Aguas de Salta \$ 2.498,87 (fs. 65), Municip. de Cerrillos \$ 2.870,98 (fs. 91) dichos importes se encuentran sujetos a reajuste de práctica. Se deja constancia que la tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Informes en Expte. o al Martillero Miguel Angel Choqui (Resp. Monotributo) Sarmiento N° 440 – 1° Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 20,00

e) 20/03/2003

O.P. N° 1.517

F. N° 139.335

**Por MARIO MONTALDI**

JUDICIAL CON BASE

**En calle Catamarca N° 274 - Salta**

El día 20/03/03 a hs. 18:30, en calle España N° 955 Salta, remataré con la base de \$ 15.700.- un inmueble Catastro 3366 / Dpto. Capital, sito en calle Catamarca N° 274 de esta ciudad, ocupado por la Mutual Adrián Burgos. Consta de 2 hab. al frente, c/piso alfombrado, techo machimbre, otra hab. al fondo c/ machimbre, 1 baño c/sanitarios, cocina piso cerámico, un patio c/piso cerámico, 1 hab. alfombrada c/cieloraso - machimbre, 1 oficina techo chapa-mach. y alfombrada. Cuenta c/todos los serv. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 11va. Nom., en los autos c/González, Rubén Ernesto y Otros s/Ejecutivo - Expte. B - 83692/96. Forma de Pago: 30% del total en el acto del remate, con más Comisión 5% y sellado 1,25% D.G.R. en efectivo en el acto del remate, a cargo del comprador, saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. El impues-

to a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 3 días en B.O. y diario El Tribuno. Martillero Mario Montaldi, DGR Monotributista - Inf. 156-830659.

Imp. \$ 15,00 e) 20/03/2003

O.P. N° 1.498

F. N° 139.286

España N° 955  
20/03/2003 - Hs. 17:50

Por ANA LIA PLAZA

JUDICIAL CON BASE

#### Dos Terrenos en Cafayate

El jueves 20 de marzo de 2003, a Hs. 17,50 en calle España N° 955 de esta ciudad rematará con la base de \$ 3.375.- los inmuebles situados en Dpto. Cafayate, Secc. B, Mzna. 65, Parcela 10 y 11, Catastros N° 1988 y 1989, situados ambos sobre calle 25 de Mayo al 200 de la ciudad de Cafayate. Características de los inmuebles: La superficie total de Catastro 1988 es de 481,55 Mts<sup>2</sup> y la de Cat. 1989 es de 475,48 Mts<sup>2</sup>. Ambos son terreno baldío y sin ocupantes a la vista; tiene tapia de bloques del lado este y al oeste y norte con alambrado por las construcciones colindantes. Servicios: por la calle pasan luz, agua, cloacas, teléfono. Según informe fs. 36 vta. de autos. Se establece que los impuestos, tasas y contribuciones que a continuación se detallan son a cargo del comprador; Municipalidad de Cafayate a 09/02 \$ 584 cada uno. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación Dr. Sergio Miguel Angel David. Secretaria de la Dra. Rubi Velasquez en autos contra Cansino, David s/Ej. Hipotecaria Expte. N° 39.297/02. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30 % del precio total, con más el 5% arancel de Ley, y 1,25% sellado de la D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende aun-

que el día sea inhábil. Pub. 2 días en B.O. y diario El Tribuno. Iva Resp. No Insc. Informes Martillero Tel. 4319704.

Imp. \$ 50,00 e) 19 y 20/03/2003

O.P. N° 1.429

F. N° 139.162

Por FRANCISCO A. SEGOVIA  
y GABRIEL PULO

Atahualpa S.R.L. – Quiebra

Inmueble en Salta – S. Mazza- Gral. Mosconi  
Col. Sta. Rosa - Lib. Gral. San Martín  
San Pedro de Jujuy

El día 20 de Marzo de 2003, a las 19 hs, en calle España N° 955, salón del Colegio de Martilleros de Salta, remataremos los siguientes inmuebles: 1) Base \$ 841,69 – Terreno esquina baldío y desocupado ubicado sobre calle Ascari s/n°- B° Autódromo – Salta – Capital – Catastro 54293 – Sec. U – Manz. 88 – Parc. 10 – Sup. 264,27- 2) Base \$ 895,08 – Terreno baldío y desocupado ubicado en calle Ascari s/n°- B° Autódromo – Salta – Capital – Catastro 54292 – Sec. U – Manz. 88 – Parc.9 – Sup. 314,95- 3) Base \$ 1.000,74 – Terreno baldío y desocupado ubicado en calle colectora de Avda. Asunción esq. J. D. Gomez- B° Autódromo – Salta – Capital – Catastro 54214 – Sec. U – Manz. 84b – Parc. 10 – Sup. 400,46- 4) Base \$ 2.089,95 – Terreno baldío y desocupado ubicado en calle Astigueta N° 840 esq. Pje. Los Infernales – Salta – Capital – Catastro 19242 – Sec. E – Manz. 127b – Parc. 13 – Sup. 236,40- 5) Base \$ 264,28 – Casa en Avda. San Martín N° 280 – S. Mazza – con dos salones a la calle, tres dorm. baño, cocina, galería y fondo. Salvador Mazza – Dpto. San Martín – Catastro 6657 – Sec. A – Manz. 79 – Parc. 7 – Sup. 351,25- 6) Base \$ 28.868,05 – Inmueble de 12.000 m<sup>2</sup>, ubicado sobre Ruta Nac. 34-km. 1429/1430, con una construcción de oficinas, arcos parabólicos y piso de cemento de 40 x 35, dos fosas y tanque elevado, en mal estado. Gral. Mosconi – Dpto. San Martín – Catastro 20755 – Sec. C- Manz. 72 a- 7) Base \$ 1.296,03 – Terreno en Avda. Grecia s/n°, entre calle Güemes y Arenales – Colonia Sta. Rosa – Dpto. Orán – Catastro 8868 – Sec. A - Manz. 32 – Parc. 11ª – Sup. 802,50- 8) Base \$ 4.243,17 – Terreno en calle Güemes N° 185 – Colo-

nia Sta. Rosa – Dpto. Orán – Catastro 4115 – Sec. A – Manz. 32 – Parc. 7 – Sup. 534,00- 9) Base \$ 5.893,06 – Una casa Antigua con comedor, dos dorm. cocina, baño y galería en calle Güemes N° 183 – Colonia Sta. Rosa – Dpto. Orán – Catastro 4114 – Sec. A – Manz. 32 – Parc. 6 – Sup. 534,00- 10) Base \$ 120.351 – Prov. de Jujuy – Lib. Gral. San Martín – Galpón de 2.200 m2 en calle Entre Ríos N° 363/379 con piso de cemento, dos fosas, rampa para lavadero, dos oficinas y baños. Desocupado. Superficie s/t. en conjunto 2.213,09 m2 – Mat. E-185 96 – Padrón E-5247 – Secc. 1 – Manz. D – Parc. 5ª - Mat. E-18597 – Padrón E-5248 – Secc. 1 – Manz. D – Parc. 5B – Mat. E-18598 – Padrón E-5249 – Secc. 1 – Manz. D – Parc. 7ª - Mat. E-185 99 – Padrón E-5250 – Secc. 1 – Manz. D – Parc. 7B- 11) Base \$ 9.834 San Pedro de Jujuy – Terreno en calle 9 de Julio N° 284 con tapia de material sobre el frente, baldío y desocupado – Matrícula D-17935 – Padrón D-578 – Secc. 1 – Manz. D – Parc. 71C – Superficie 460,56 m2- 12) Base \$ 59.254,50 – San Pedro de Jujuy – Inmueble de 1.121,25m2 s/títulos, en calle Serapio Soria N° 354, con dos locales comerciales, 4 habit., baño y playón de estacionamiento con tinglado parabólico parcialmente destechado. Matrícula D-18447 – Padrón D-85 – Secc. 1 – Manz. 6 – Parc. 11 – Fte. 19,50 – Fdo. 57,50- 13) Base \$ 1.944 – Prov. de Jujuy – Dpto. Yavi – La Quiaca – Matrícula N- 859 – Padrón N- 22 – Secc. 2 – Manz. 3 – Parc. 1H – Superficie 400 m2 – Terreno en Avda. España entre San Juan y San Martín. Los inmuebles se rematan en el estado visto en que se encuentran, conforme a títulos y constancias obrantes en autos. Visitas en horario comercial. Los impuestos tasas y/o contribuciones que gravan los inmuebles a subastar son a cargo de la quiebra hasta la fecha de subasta. Condiciones de Venta: Señal del 30% en el acto y el saldo dentro de los diez días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Macro a la orden del Sr. Juez actuante, bajo apercibimiento de lo disp. por el Art. 597 del Cod. Proc. Comisión de ley 5% y sellado Dir. Gral. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia de Concursos de Quiebras y Sociedades 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en autos – Atahualpa S.R.L. – Quiebras – Expte. N° B-73253/95 – Edictos por cinco días en Bol. Oficial y Diario El Tribuno, tres días en El Pregón y El Tribuno de Jujuy. La subasta se realizará aun que el día fijado fuese in-

hábil. Informes: Mart. Pub. Francisco Segovia y Gabriel Puló. 20 de Febrero N° 857 – Tel. 0387-4315317.

Imp. \$ 165,00

e) 14 al 20/03/2003

## EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 1.513

F. N° 139.326

La Dra. Mirta del C. Avellaneda; Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, Secretaria de la Dra. Claudia Ibañez de Aleman en los autos caratulados «Auza, Víctor Hugo, Quiebra, Expte. N° C 016106/98» hace saber que a los fines del art. 218 L.C.Q., se encuentran a disposición la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios. Salta, 18 de marzo de 2003. Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 20 y 21/03/2003

O.P. N° 1.478

F. v/c N° 10.078

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados “Laguna, Modesto s/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra”, Expte. N° 24.535/01, hace saber: I) Que en fecha 26 de Febrero de 2003 se ha declarado la Quiebra del Sr. Modesto Crisólogo Laguna, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 8.212.777, D.N.I. N° 7.636.490, domiciliado en calle 12 de Octubre s/ N° de la localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta, Provincia de Salta. II) Que se prohíben los pagos a la fallida, bajo apercibimiento, respecto de quienes los hicieren de no quedar liberados de los mismos. III) Que continúa en sus funciones el Síndico actuante en el Concurso Preventivo, C.P.N. Luis Federico di Pasquo. IV) Que se ha señalado el 31 de Marzo de 2003 como fecha tope hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del Art. 202 de la LCQ. San José de Metán, 11 de Marzo de 2003. La publicación

del presente deberá hacerse sin previo pago en atención a lo previsto en el Art. 273 inc. 8º de la LCQ, sin perjuicio de asignarse dichos gastos dentro de los que refiere el Art. 240 de la citada Ley. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 18 al 24/03/2003

O.P. N° 1.444 F. v/c N° 10.077

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Jovi S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño) – Hoy Quiebra", Expte. N° 026032/01, hace saber que con fecha 12 de Marzo de 2003 se ha declarado la Quiebra de "Jovi S.R.L., CUIT N° 30-68128218- con domicilio social en calle Jujuy N° 897 y con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 663, ambos de esta ciudad. Señalar la continuación en sus funciones del Síndico Cr. Sergio Guaymás, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 122 – 2 Piso, de esta ciudad. Fijar el día 18 de Marzo de 2003 a hs. 12.00 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. Dejar Establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concursos se rigen por lo normado en el Art. 202 L.C.Q. (vía Incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 28 de Agosto de 2003 para la presentación del Informe General (Arts. 200 y 39 L.C.Q.). Secretaria, de Marzo de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 14 al 20/03/2003

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 1.508 F. N° 139.305

### Cormat Argentina S.A.

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: «Cormat Argentina S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)» Expte. N° 001421/02, hace saber: 1) Que en fecha 19 de Diciem-

bre de 2002 se ha declarado la apertura del Concurso preventivo de Cormat Argentina S.A. con sede social en calle Jujuy N° 23 de San José de Metán; 2) Designación de Síndico Titular al Contador José Amado Musaime quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 en San Martín N° 150, Local 3 de San José de Metán y los días Lunes de 18:00 a 20:00 en Pedernera N° 375 de Salta; 3) Se intima a los acreedores para que formulen sus Pedidos de Verificación hasta el 04 de Abril de 2003. Publicación: 5 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 06 de Marzo de 2003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 19 al 25/03/2003

O.P. N° 1504 F. N° 139.298

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro, 2º piso, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados: «Sociedad Anónima Organización Coordinadora Argentina s/Concurso Preventivo», que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de junio de 2003, ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán recepcionados en los domicilios sitios en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. El Informe individual de los créditos será presentado el día 5 de septiembre de 2003 (Confr. Artículo 35 de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes, para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36 de la Ley de Concursos y Quiebras, a

los fines de mantener un mejor orden procesal, dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por 5 días en el boletín Oficial de la Provincia de Salta. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003. Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/03/2003

O.P. N° 1.466

F. v/c N° 9.235

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Ibañez de Aleman, en los autos caratulados: López, Felisa Perpetua - Concurso Preventivo (pequeño)», Exp. N° 048.226/02, hace saber que el día 26 de setiembre de 2002, ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Felisa Perpetua López, D.N.I. N° 6.432.302, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 456, B° Boulogne Sur Mer de esta ciudad, habiéndose designados Síndico al C.P.N. Julio Ricardo Barrios. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, en los términos del Art. 322 de la L. C., hasta el día 16 de abril de 2003. En calle 20 de Febrero N° 283 de esta ciudad, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 13 Hs. Fijar el día 02 de Junio de 2003, para la presentación del Informe Individual. Fijar el día 31 de Julio de 2003 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el Informe General. Reservar la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa, a fin que la deudora dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la legislación vigente.

Ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios El Tiempo o Nuevo Diario. Salta, 14 de Marzo de 2003. Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 21/03/2003

O.P. N° 1.428

F. N° 139.163

### CAPI S.A. y/o Centro de Atención Pediátrica Integral S.A.

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "CAPI S.A. y/o Centro de Atención Pediátrica Integral S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 64.548/03, hace conocer lo siguiente: 1º) Que con fecha 13/02/03 se ha efectuado la presentación del Concurso Preventivo, y el 26/02/2.003 se ha declarado el Concurso Preventivo de CAPI S.A. y/o Centro de Atención Pediátrica Integral S.A. (CUIT N° 33-64428152-9), con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 93, ciudad. 2º) Que resultó designado Síndico del Concurso el Estudio Negri y Asociados, con domicilio en Mendoza N° 306, ciudad. 3º) Que se ha fijado el día 24 de Abril de 2003, o el siguiente hábil si este fuere feriado, para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en los domicilios indicados en el Pto. 2º) los días lunes, miércoles y viernes de hs. 17,00 a 20,30 en los domicilios de Av. Belgrano N° 2136 y Mendoza N° 306, indistintamente. 4º) Que se ha fijado el día 06 de Junio de 2003 o el siguiente día hábil si este fuere feriado como fecha de presentación por el Síndico de los informes individuales. El día 05 de Agosto de 2003, o el siguiente día hábil si este fuere feriado como fecha para que la Sindicatura presente el Informe General. El día 19 de Agosto de 2003 como fecha tope para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al Informe General del Síndico. El día 27 de Febrero de 2004 o el siguiente día hábil si este fuere feriado como límite para que deudor presente su propuesta en el expediente. 5º) Que se ha fijado el día 19 de Marzo de 2004 o el siguiente día hábil si este fuere feriado como fecha a hs. 10,00 para que tenga lugar la audiencia informativa, y el día 25 de Marzo de 2004 como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 11 de Marzo de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 14 al 20/03/2003



**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 1.485

F. N° 139.265

El Dr. Alberto Antonio Saravia - Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nomin., Secretaria 2, de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, sito en Gral. Güemes N° 1.061, en los autos caratulados «Arroyo, Andrés Félix vs. Castellanos, Juan Carlos - Vallejos, José Alberto - Yañez, Fernando César s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito» Expte. N°

038.617/02. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 145° del C.Pr., Cítese por edictos al demandado Sr. César Fernando Yañez, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el plazo de dos días. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia - Juez. Salta, 13 de Febrero de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 19 y 20/03/2003

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 1.511

F. N° 139.315

**José M. Cano e Hijos S.A.**

Renuncia Director

Con fecha 20 de Diciembre de 2002 presentó su renuncia al cargo de Director y Vicepresidente del Directorio, el señor Diego Martínez por razones de índole

personal. Se acepta la renuncia resaltando y agradeciendo los importantes servicios cumplidos por el Sr. Diego Martínez a la Sociedad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta: 18/03/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 20/03/2003

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O. P. N° 1514

F. N° 139.330

**Cooperativa de Vivienda y Consumo  
"Domingo F. Sarmiento"- Limitada**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Domingo F. Sarmiento" Limitada - Matrícula Nacional N° 10.934 - convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 26 de abril de 2.003 a horas 16, en su sede de manzana 2, Lote 8, Barrio Sarmiento de Salta Capital, con la finalidad de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1º- Lectura del Acta anterior.

2º- Designar dos socios para la firma del Acta de la fecha.

3º- Aprobación de Memoria, Balance, informe del Síndico y cuadros anexos años 2.001 y 2.002.

4º- Informe del Presidente, Tesorero y aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración.

5º- Elección o reelección de seis Consejeros titulares, dos suplentes, un Síndico titular y uno suplente.

Art. 32 del Estatuto Social: Pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará sea cual fuere el número de asistentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, siendo válidas sus decisiones.

Padrones de socios habilitados se exhiben en la sede de la Cooperativa los días hábiles de 18:30 a 20:30 horas.

**María Salomé González**  
Tesorera

**Rodolfo Eugenio Villalba**  
Síndico

**Julián Bernardo López**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 20/03/2.003

## RECAUDACIÓN

O.P. N° 1519

Saldo anterior	\$ 26.576,90
Recaudación del día 19/03/03	\$ 192,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.769,30</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.